

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Expte: 7/2019

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2019

Por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación del **ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING) DE DOCE VEHÍCULOS HÍBRIDOS CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente que se tramita para la contratación del **“ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING) DE DOCE VEHÍCULOS HÍBRIDOS CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS”** resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Dirección General de Patrimonio y Sector Público emite memoria justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del **ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING) DE DOCE VEHÍCULOS HÍBRIDOS CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Conforme al Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Sector Público la gestión del Parque Móvil del Principado de Asturias. En ejercicio de esta competencia la Dirección General de Patrimonio y Sector Público administra una flota operativa de vehículos de diversas tipologías, marcas y antigüedad destinada a satisfacer las necesidades de desplazamiento de los empleados públicos y altos cargos de la Administración del Principado de Asturias.

TERCERO.- El contrato tiene por objeto el suministro en régimen de arrendamiento operativo, sin opción de compra, incluyendo mantenimiento, impuestos y seguro, de un total de 12 vehículos híbridos destinados al Parque Móvil del Principado de Asturias, cuya gestión depende de la Dirección General de Patrimonio y Sector Público de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

El objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas, incluye además las siguientes prestaciones:

- Sustitución de neumáticos.
- Mantenimiento integral.
- Reparación de averías imprevistas.
- Seguro a todo riesgo, sin franquicia, durante el contrato.
- Asistencia en carretera 24 horas desde kilómetro cero.
- Gestión de la entrega y matriculación.
- Impuestos de matriculación, municipal y de circulación.
- La puesta a disposición de vehículos de sustitución.

CUARTO.- La necesidad que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato es la de dotar al Parque Móvil del Principado de Asturias de los vehículos necesarios para poder prestar los servicios de desplazamiento de sus empleados y altos cargos de modo que resulte garantizado el transporte requerido por la Administración del Principado de Asturias, al tiempo que se acomete la transformación paulatina de la flota de vehículos del Parque Móvil con vehículos eficientes y respetuosos con el medio ambiente, en cuanto a las emisiones de NOX, de partículas y de CO2.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

QUINTO.- El presupuesto base de licitación del presente contrato, teniendo en cuenta como fecha prevista para el inicio del arrendamiento el 9 de enero de 2020, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (230.400,00 €) IVA excluido. A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS (42.186,00 €) correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) –teniendo en cuenta la parte del presupuesto base de licitación correspondiente al seguro de los vehículos está exenta de IVA¹- por lo que el importe total al que asciende dicho contrato es de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (272.586,00 €).

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 12.07.126E.204000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades (estimando el inicio de la ejecución del arrendamiento para el 9 de enero de 2020):

ANUALIDADES CONTRATO					
AÑO	Precio/Unidad	IVA/Unidad	Precio	IVA	Precio con IVA
2019	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2020	4.694,79 €	859,61 €	56.337,53 €	10.315,35 €	66.652,88 €
2021	4.800,00 €	878,88 €	57.600,00 €	10.546,50 €	68.146,50 €
2022	4.800,00 €	878,88 €	57.600,00 €	10.546,50 €	68.146,50 €
2023	4.800,00 €	878,88 €	57.600,00 €	10.546,50 €	68.146,50 €
2024	105,21 €	19,26 €	1.262,47 €	231,15 €	1.493,62 €
TOTAL	19.200,00 €	3.515,50 €	230.400,00 €	42.186 €	272.586,00 €

El valor estimado del presente contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad del mismo, de conformidad al artículo 101 LCSP, es el precio correspondiente al arrendamiento operativo (renting) –incluyendo los costes tanto del propio arrendamiento como los gastos de mantenimiento y del seguro de los vehículos en el sentido apuntado anteriormente -, excluido el IVA, que asciende a DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (230.400,00 €), al que ha de añadirse el importe de la eventual prórroga de hasta 12 meses de duración, por un importe máximo de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (57.600,00 €) excluido el IVA, resultando un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (288.000 €).

Dicho valor estimado es el establecido en la fecha actual, no teniendo en cuenta en su importe las posibles modificaciones del contrato por las causas legalmente establecidas y que en este momento no se pueden predecir, por lo que resulta imposible estimar su importe definitivo.

SEXTO.- El adjudicatario realizará la puesta a disposición de los vehículos el 9 de enero de 2020. El plazo del arrendamiento será de 48 meses a contar desde el día siguiente al señalado anteriormente, previa la formalización del correspondiente acta de puesta a disposición de los vehículos, ya sean los correspondientes a la prestación principal o los transitorios.

¹ (*) De conformidad al apartado 16º del artículo 20 ("Exenciones en operaciones interiores") de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, están exentas de este impuesto "las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización".

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

El contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga, por un plazo máximo de hasta 12 meses.

SÉPTIMO.- La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto, fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la oferta más satisfactoria a los intereses de esta Administración determinándose la mejor oferta en relación calidad precio conforme a varios criterios de valoración vinculados al objeto del contrato y que revisten carácter objetivo.

OCTAVO.- Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de fecha 29 de abril de 2019, se inició el expediente de contratación.

NOVENO.- Con fecha 14 de junio de 2019 tiene entrada en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Sector Público informe favorable elaborado por uno de los Letrados del Servicio Jurídico en el que se realizan una serie de observaciones; consta en el expediente informe del Servicio de Contratación y Régimen Interior y del Servicio de Patrimonio.

DÉCIMO.- Remitido el expediente a informe de la Dirección General de Presupuesto, se emite con carácter favorable.

DÉCIMO PRIMERO.- Se ha formulado documento de autorización de gasto A 1200003084, siendo fiscalizado de conformidad con fecha 9 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 37.2 de la Ley 2/1995, de 13 de Marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, faculta a los Consejeros para aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de servir de base a los contratos. Por Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, BOPA de 21 de junio de 2017, se delega en el titular de la Dirección General de Patrimonio y Sector Público la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas que hayan de servir de base a los contratos tramitados a instancia de la Dirección General.

SEGUNDO.- El artículo 124 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, Anexo a la presente, que ha de regir la contratación, por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del **ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING) DE DOCE VEHÍCULOS HÍBRIDOS CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

SEGUNDO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO, EN FUNCIONES

(P.D. según Resolución 29/05/2017 BOPA 21/06/2017)

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
Y SECTOR PÚBLICO



Begoña Fernández Suárez

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING) DE DOCE VEHÍCULOS HÍBRIDOS CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

1. ANTECEDENTES

La D. G. de Patrimonio y Sector Público gestiona una flota operativa de vehículos de diversas tipologías, marcas y antigüedad que prestan servicio al Gobierno y a la Administración del Principado de Asturias.

Actualmente esta Dirección General tiene la necesidad de llevar a cabo un contrato de arrendamiento operativo para renovar parte de los vehículos de esta flota.

2. OBJETO

El **objeto** del presente Pliego es establecer las prescripciones técnicas por las que se ha de regir este contrato para el suministro en régimen de arrendamiento operativo, sin opción de compra, incluyendo mantenimiento, impuestos y seguro, de un total de 12 vehículos híbridos destinados al Parque móvil del Principado de Asturias, cuya gestión depende de la Dirección General de Patrimonio y sector Público de la consejería de Hacienda y sector Público. De conformidad al artículo 298 LCSP *“En el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.* Además, el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas, incluye además las siguientes prestaciones:

El objeto del contrato de arrendamiento incluye las siguientes prestaciones:

- Sustitución de neumáticos en los servicios oficiales de la marca.
- Mantenimiento integral en los servicios oficiales de la marca.
- Reparación de averías imprevistas en los servicios oficiales de la marca.
- Seguro a todo riesgo, sin franquicia, durante el contrato.
- Asistencia en carretera 24 horas desde kilómetro cero.
- Gestión de la entrega y matriculación.
- Impuestos de matriculación, municipal y de circulación.
- Vehículos de sustitución según cláusula d) del apartado 3.4.4. Planificación de entrega.

Dado que la empresa adjudicataria será la propietaria del vehículo, será también ésta quien asuma los gastos anteriores. El compromiso de la Administración será abonar las cuotas mensuales de arrendamiento y el carburante para el vehículo.

2.1. Documentación asociada al vehículo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Los vehículos deberán ser entregados en la sede de la Consejería de Hacienda y Sector Público, sita en la c/ Hnos. Menéndez Pidal 7 y 9, de Oviedo y deberán disponer de la documentación en regla siguiente:

- Original o copia compulsada del permiso de circulación.
- Original o copia compulsada de la Tarjeta de Inspección Técnica actualizada.
- Original o copia compulsada de los certificados de homologación y/o documentos técnicos de los elementos o conjuntos que lo requieran.
- Original de la póliza de seguro y del certificado internacional de seguros, así como recibo original actualizado de pago del seguro.
- Distintivo de la clasificación medioambiental DGT
- Parte europeo de accidentes.
- Certificado-resumen del contrato de alquiler.
- Libro de Mantenimiento general, cubierto y sellado debidamente por el servicio oficial.
- Libro o manual de instrucciones y funcionamiento del vehículo y de sus equipamientos de serie.
- Certificado de garantía del vehículo.

En el caso de pérdida de la documentación de algún vehículo, el adjudicatario tendrá que facilitar una nueva documentación o copia compulsada a la D.G. de Patrimonio y Sector Público en el menor tiempo posible así como reponer los Partes Europeos de Accidentes según necesidades.

2.2. Instalación de equipos de seguridad

Una vez entregados los vehículos a la Administración, ésta podrá incorporar y montar en los mismos aparatos o sistemas de seguridad y comunicación.

Los equipos de seguridad y comunicación no podrán ser manipulados ni por la empresa adjudicataria ni por el personal de los talleres oficiales de mantenimiento y/o reparación sin autorización expresa de la D.G. de Patrimonio y Sector Público.

3. CONTENIDO

3.1. Características y equipamiento

La empresa adjudicataria deberá equipar los vehículos a arrendar de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos de los vehículos que figuran en el anexo "A".

Los vehículos no llevarán ningún elemento publicitario/adhesivo, forros, letreros en la parte inferior de la matrícula.

Los vehículos se suministrarán con todo su equipamiento de serie. Además, también incluirán aquel equipamiento obligatorio previsto por la normativa autonómica y/o estatal (como el siguiente equipamiento de emergencia: herramientas para el cambio de la rueda de repuesto, dos triángulos, un chaleco reflectante de alta visibilidad, etc.).

El vehículo también se equipará con el material complementario descrito en el anexo "B". Con respecto a este material complementario, la empresa adjudicataria se encargará del mantenimiento del mismo, tales como extintores, linternas, etc. Estos equipos deberán tener una identificación relacionada con el vehículo (por ejemplo: la matrícula) y el mantenimiento del mencionado material se podrá efectuar sin necesidad de depositar el vehículo en el taller de reparación. En lo referente al equipo de navegación por GPS, éste deberá ser actualizado siempre que esté disponible una nueva versión.

3.2. Kilometraje

20.000 Km. /año por vehículo

3.3. Seguro

3.3.1. Tipo de seguro

El vehículo dispondrá de seguro a todo riesgo sin franquicia, el cual contemplará las garantías siguientes:

a) Responsabilidad civil de Suscripción Obligatoria, en los términos expresados en la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos de motor; de manera que se cubrirá hasta la cuantía establecida como obligatoria por todos los conceptos, tanto del conductor como del asegurado por los daños corporales y materiales causados con motivo de la circulación del vehículo.

b) Responsabilidad civil de Suscripción Voluntaria ampliada a 50.000.000€.

La responsabilidad civil voluntaria se garantizará cuando se rebase la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que la regulan.

Irà a cargo del asegurador el abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a las cuales diese lugar la responsabilidad civil del asegurado o del conductor.

Sin embargo, se garantizan tanto la prestación de fianzas en concepto de Responsabilidad Civil y Penal, ambas sin límites pecuniarios, como el pago íntegro de todos los gastos judiciales que sin constituir sanción personal, le fueren impuestos en las causas civil y penal.

El asegurador garantiza en nombre del tomador del seguro las reclamaciones, amistosas o judiciales, ante terceros responsables de los daños o perjuicios causados al asegurado/a por el mencionado tercero con motivo de la circulación del vehículo de motor.

c) Garantía personal del conductor/a, 50.000€ por las lesiones corporales o la muerte.

d) Garantía de los/las ocupantes, con las garantías habituales del mercado asegurador por las lesiones corporales o la muerte de los/las ocupantes del vehículo asegurado.

e) Protección jurídica (defensa, reclamación de daños y fianzas) ilimitada.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

La defensa judicial queda incluida para el personal del Gobierno del Principado de Asturias, quedando excluida la defensa judicial del mismo Principado, que corresponderá al Gabinete Jurídico del Gobierno del Principado de Asturias, mediante los/las letrados/das de la Institución.

El personal del Gobierno del Principado de Asturias podrá o bien aceptar su defensa por parte de abogados/as de la aseguradora adjudicataria o bien elegir el suyo propio con un límite para la defensa de 10.000 euros.

f) Daños en el propio vehículo a todo riesgo, sin franquicia, incluidos cristales, robo e incendio. Se garantizará la cobertura de los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente, así como los daños que puedan sufrir en reposo o en curso de transporte. Incluyendo:

- Reparación o reposición de las partes dañadas accidentalmente en el vehículo asegurado, tanto en circulación como en reposo o durante el transporte, como resultado de:
 - Choque con otros vehículos o con cualquier otro objeto móvil o inmóvil, persona o animal,
 - Vuelco o caída del vehículo.
 - Hundimiento de terrenos, puentes y carreteras.
 - Falta o hecho malintencionado de terceros.
 - Accidentes producidos por vicio de material, defecto de construcción o mala conservación.
 - Daños en neumáticos y llantas
 - Incendio, explosión.
 - Caída de un rayo.
 - Hurto, intento de robo, robo total del vehículo y accesorios.
 - Rotura de vidrios.
- Gastos indispensables que ocasione la extracción y transporte del vehículo siniestrado al taller que indique el asegurado.
- Daños por granizo.
- Actos de carácter político-social.
- Pérdida total derivada de choque, vuelco, incendio, explosión o caída de rayo.
- Gastos de actuación de bomberos para la extinción del incendio del vehículo.
- Gastos de salvamento.

Los repuestos para estas reparaciones serán nuevos y originales de la marca. Las reparaciones serán realizadas en los talleres oficiales de la marca del vehículo, o los que se admitan desde la DG de Patrimonio y Sector Público.

g) Asistencia en carretera 24 horas desde el Km. 0 incluyendo las coberturas siguientes sobre el vehículo:

- Reparación in situ de todas las intervenciones de asistencia realizadas que lo permitan.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

- Remolque del vehículo hasta el taller que se indique desde la D.G. de Patrimonio y Sector Público. Para facilitar el control de los trabajos de reparación por avería o accidente, el vehículo será trasladado a un servicio oficial situado en el concejo de Oviedo o limítrofes.

- Salvamento, extracción, rescate y gastos de custodia del vehículo.

- Repatriación del vehículo (según las condiciones).

E incluyendo las coberturas siguientes sobre los ocupantes:

- Repatriación o transporte del conductor y los/las ocupantes.

- Repatriación o transporte de los/las heridos/as.

- Asistencia sanitaria en el extranjero.

h) Los accesorios propios y no propios del modelo se entenderán automáticamente incluidos, aunque no conste el detalle. A título enunciativo y no limitativo se considerarán accesorios: radio y radio-CD, pintura metalizada, teléfonos, techo solar, sirena, dirección asistida, aire acondicionado, llantas especiales, blindaje y, en general, cualquier tipo de accesorio no cubierto en otra póliza de daños.

Quedarán cubiertos los daños que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre en el interior del recinto de puertos y aeropuertos.

Todos los vehículos tendrán automáticamente incluidas las garantías mínimas y las cláusulas mencionadas anteriormente.

3.3.2. Peritajes

La empresa adjudicataria deberá comunicar todos los siniestros que se produzcan a la D.G. de Patrimonio y Sector Público.

De acuerdo con lo que prevé la Ley de contratos de seguros, el contratante podrá, en caso de siniestro, nombrar a un perito para que actúe en su nombre.

3.3.3. Gestión de la cobertura

El/la adjudicatario/a emitirá una carta de garantía provisional aceptando las condiciones establecidas en este pliego, así como certificados de seguros para cada uno de los vehículos.

El/la adjudicatario/a facilitará la póliza de seguro, el certificado internacional de seguros y recibo para cada uno de los vehículos. El/la adjudicatario/a podrá emitir una única póliza, con relación a los vehículos cubiertos.

3.3.4. Cobertura de riesgos extraordinarios

El Consorcio de Compensación de Seguros indemnizará los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo que se establece en la normativa vigente.

En caso de siniestro amparado por el Consorcio de Compensación de Seguros, el /la asegurado/a está obligado/a a avisar del siniestro y solicitarle la correspondiente indemnización. A pesar de todo,

los/las aseguradores/ras, podrán entregar al asegurado/a cantidades a cuenta de la indemnización que en su momento corresponderá pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.

Cuando el asegurado haya obtenido de los/las aseguradores/ras cualquier cantidad a cuenta de la indemnización, estará obligado a mantener la reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que este organismo se pronuncie de la forma que establece su reglamento, sobre el pago del siniestro.

Toda indemnización que el/la asegurado/a reciba del Consorcio de Compensación de Seguros, la devolverá al asegurador/ora hasta el importe total entregado por éste.

3.3.5. Límite geográfico

El seguro de los vehículos tendrá efecto y cobertura dentro del siguiente límite geográfico:

- España y países de la Unión Europea.
- Países que forman el Espacio Económico Europeo.
- Países que figuran en el Certificado Internacional de seguro y también: Andorra, Ciudad del Vaticano, Gibraltar, Liechtenstein, Mónaco y San Marino.

3.3.6. Ámbito temporal

Se cubrirán, de conformidad con la póliza de seguro del vehículo, los daños ocurridos durante su vigencia, así como las reclamaciones presentadas por terceros/as, tanto durante la vigencia de la póliza de seguro del vehículo, como tras su vencimiento.

3.4. Gestión del mantenimiento y reparación de los vehículos

3.4.1. Mantenimiento, reparación e ITV

Con el fin de asegurar la operatividad y seguridad de los vehículos, hace falta una gestión esmerada de su mantenimiento y reparación. En relación con este tema, la D.G. de Patrimonio y Sector Público necesita la información relacionada con estos aspectos.

La empresa adjudicataria se encargará de la gestión integral del mantenimiento y reparación de los vehículos, así como de todas las operaciones de pre ITV e ITV, con el fin de asegurar el buen estado de las condiciones de trabajo de los vehículos.

El mantenimiento y reparaciones de los vehículos se llevará a cabo según las instrucciones y operaciones indicadas por el fabricante de los vehículos y tendrán que realizarse en los servicios oficiales de la marca del vehículo, de acuerdo con el plazo y el kilometraje estipulado en el Libro de mantenimiento del vehículo.

El/la adjudicatario/a también deberá tramitar y realizar aquellas operaciones necesarias para superar la correspondiente inspección técnica de vehículos (ITV).

Si de la comprobación y revisión del estado de los neumáticos se desprende la necesidad de sustitución de alguno de los neumáticos por desgaste, según las normas correspondientes, o bien por la aparición de alguna anomalía o desperfecto que suponga una afectación a la seguridad, según criterio del propio fabricante o empresa especializada, el/la adjudicatario/a se hará cargo del coste de sustitución por unos nuevos y de todas las operaciones asociadas de desmontaje, montaje, equilibrado y reglajes de dirección; éstos tendrán que ser de fabricación reciente, del mismo tipo y características que los sustituidos y, preferentemente, de la misma marca. Los neumáticos del mismo eje deberán ser de la misma marca y modelo, y presentar el mismo estado de desgaste y conservación. En última instancia, la D. G. de Patrimonio y Sector Público se reserva la elección de marca y modelo, con especial atención al etiquetado del neumático UE, en los apartados de adherencia y consumo de combustible

El mantenimiento (mano de obra y piezas de recambio) sin ningún tipo de excepción, será con materiales originales de los fabricantes de los vehículos y de los accesorios, e irá a cargo de la empresa adjudicataria mientras dure el contrato.

Todas las reparaciones (mano de obra y piezas de recambio) sin ningún tipo de excepción, será con materiales originales de los fabricantes de los vehículos y de los accesorios e irán a cargo de la empresa adjudicataria mientras dure el contrato.

La empresa adjudicataria se encargará de todas las averías mecánicas o de cualquier índole así como, roturas de elementos o mecanismos o piezas tanto del exterior como del interior del vehículo y deterioros ya sean provocadas por el uso habitual, o consecuencia de: accidentes, hechos malintencionados de terceros, rotura de vidrios, sustracción de piezas que constituyan partes fijas del vehículo o por la tentativa de sustracción ilegítima del vehículo o de sus partes.

Con respecto a la instalación del equipamiento complementario, ésta se hará de acuerdo con las instrucciones del fabricante de éste y siempre en talleres oficiales de la marca del vehículo seleccionado.

La empresa adjudicataria se hará cargo de poner a punto los vehículos (pre ITV) y de pasar las inspecciones técnicas obligatorias periódicas (ITV) de cada uno de los vehículos.

Las operaciones de pre ITV e ITV (mano de obra y piezas de recambio) sin ningún tipo de excepción, serán con materiales originales de los fabricantes de los vehículos y de los accesorios, e irán a cargo de la empresa adjudicataria mientras dure el contrato.

La empresa adjudicataria se hará cargo de todas aquellas actuaciones que, a pesar de no estar expresamente indicadas, el fabricante pueda recomendar y que mejoren la calidad del servicio.

a) Talleres

Los trabajos de mantenimiento y reparación se harán de acuerdo con las instrucciones del fabricante de los vehículos y deberán realizarse en los talleres oficiales de la marca del vehículo que indique la empresa adjudicataria previa conformidad de la D.G. de Patrimonio y Sector Público. Para facilitar el control de los trabajos estarán situados en el concejo de Oviedo o limitrofes.

b) Plazos de entrega previstos

El/la adjudicatario/a, previa conformidad de la D.G. de Patrimonio y Sector Público, autorizará pertinentemente el mantenimiento y/o reparaciones y quedará supeditado a realizarlos en los talleres de servicios oficiales de la marca autorizados por la D.G. de Patrimonio y Sector Público, sin interrupción y con la máxima celeridad posible- en los siguientes plazos de entrega:

- Para mantenimiento anual básico: En un tiempo máximo de 24 horas.
- Para mantenimiento completo (distribuciones, pastillas de frenos, neumáticos, etc): En un tiempo máximo de 48 horas.
- Para Pre ITV e ITV: En un tiempo máximo de 24 horas.
- Para pequeñas reparaciones ordinarias: Con prioridad absoluta, con un plazo máximo de 1 día laborable.
- Para grandes reparaciones ordinarias (las que requieran de desmontaje de partes importantes del vehículo): Con prioridad absoluta, con un plazo máximo de 5 días laborables.
- Para grandes reparaciones extraordinarias (las que requieran la sustitución de partes o componentes no habituales): en estos casos el plazo para llevar a cabo la reparación será de 10 días laborables.
- Para siniestros: Con prioridad absoluta, en función de la reparación. Tiempo a valorar por la Dirección de Patrimonio y Sector Público.

Cuando el trabajo deba prolongarse más allá de los plazos establecidos en este apartado, entonces habrá que justificar el retraso.

c) Garantía de los trabajos desarrollados

La garantía se entiende total, es decir, incluye los materiales aportados y la mano de obra, y afectará a todos los gastos que se puedan ocasionar.

d) Otros requerimientos

La D.G. de Patrimonio y Sector Público, mediante su personal técnico, podrá comprobar en todo momento la marcha de los trabajos de mantenimiento y/o reparación de los vehículos.

La empresa adjudicataria tiene que suministrar todos los materiales fungibles que hagan falta para proceder a efectuar las operaciones de mantenimiento y las relacionadas con la ITV anteriormente

expuestas, a la vez que tendrán que garantizar la recogida y eliminación, siguiendo los procedimientos que corresponda, de todos los materiales usados.

Cuando la D.G. de Patrimonio y Sector Público considere que la avería u operación de mantenimiento de que se trate no ha sido resuelta correctamente, podrá requerir al adjudicatario a fin de que se haga cargo de la reparación y/o mantenimiento; en caso de desacuerdo se someterá al dictamen de un perito designado por el colegio oficial correspondiente. Los gastos derivados del peritaje irán a cargo de la D.G. de Patrimonio y Sector Público o del adjudicatario según dictamine a favor del criterio de una u otra parte.

3.4.2. Información

Con el fin de garantizar un traspaso fluido de la información entre la empresa adjudicataria y los responsables de la D.G. de Patrimonio y Sector Público, la empresa adjudicataria mantendrá una base de datos en soporte informático y documental con el historial de todas las actuaciones hechas a cada vehículo y accesible vía telemática.

Informes

a) Informe anual del estado de los vehículos con estadísticas

El/la adjudicatario/a deberá entregar cada mes de enero un informe global en formato papel correspondiente al año anterior (según marcas, modelos, operaciones realizadas más habituales, etc.). Este informe anual incluirá estadísticas de la gestión realizada en general y un resumen detallado del cumplimiento de los límites de emisión de contaminantes por parte de los vehículos, así como recomendaciones técnicas y tecnológicas para su reducción y/o minimización. Además, a partir de los datos del taller (inventario) y los datos facilitados por la D.G. de Patrimonio y Sector Público, la empresa adjudicataria analizará el estado técnico de los vehículos y agrupará las tareas de mantenimiento (diagnóstico) para planificar las estancias en el taller, de manera que en la memoria anual aportará un plan de mejoras de su sistema de gestión.

Paralelamente deberá entregarse la base de datos de la información relacionada en soporte informático compatible con los sistemas ofimáticos convencionales.

b) Informe de incidencias

En aquellos casos en que las reparaciones que se tengan que llevar a cabo no sean aconsejables por razones técnicas o económicas (que rebasen el valor residual del vehículo), el adjudicatario informará convenientemente a la D.G. de Patrimonio y Sector Público y autorizará la actuación correspondiente según las indicaciones facilitadas por ésta.

c) Informe valoraciones

A requerimiento de la D.G. Patrimonio y Sector Público, el/la adjudicatario/a informará sobre la valoración que deba hacerse, según los precios de mercado, de los vehículos.

d) Informes específicos

La D.G. de Patrimonio y Sector Público podrá pedir a la empresa adjudicataria informes específicos durante la vigencia del contrato.

3.4.3. Especificaciones técnicas

El mantenimiento de los vehículos de representación comporta disponer de una estructura organizativa diaria, de una planificación de entrega, de una asistencia técnica de los vehículos y de unos seguros.

Organización

a) Coordinador/a

El/la adjudicatario/a deberá disponer de un/a coordinador/a a fin de que éste sea el interlocutor directo y único con la D.G. de Patrimonio y Sector Público de la Administración del Principado de Asturias. Se facilitará por escrito a la D.G. de Patrimonio y Sector Público el nombre, teléfono de contacto directo y correo electrónico.

Sus tareas serán principalmente:

- Realizar el seguimiento del mantenimiento preventivo y correctivo en los vehículos.
- Aportar a la D.G. de Patrimonio y Sector Público la información establecida y especificada en este pliego de condiciones técnicas.
- Ser el contacto directo vía teléfono directo y correo electrónico para la coordinación de las tareas a realizar en los vehículos.

b) Comunicaciones

El/la adjudicatario/a deberá garantizar las comunicaciones mediante un servicio de teléfono, así como mediante correo electrónico que permita tener contacto dentro de los horarios del punto siguiente.

c) Horarios

El/la adjudicatario/a y los talleres autorizados deberán estar operativos dentro del horario laborable siguiente: de 8:00 a 13:00 horas, por la mañana, y de 15:30 a 19 horas, por la tarde.

d) Prioridad

Los talleres propuestos por el/la adjudicatario/a deberán poder absorber diariamente en el taller concertado con prioridad absoluta hasta 3 coches.

e) Instalaciones y maquinaria

Con el fin de agilizar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de determinado nivel de complejidad de los vehículos objeto de este pliego, los talleres propuestos por la empresa

adjudicataria y autorizados por la D.G. de Patrimonio y Sector Público deberán disponer de instalaciones adecuadas y poner todo el utillaje y maquinaria necesaria para poder ejecutar este servicio.

Operativa

Las actividades diarias de mantenimiento irán a cargo de la D.G. de Patrimonio y Sector Público. La empresa adjudicataria no tendrá que encargarse de las actividades preventivas diarias como el abastecimiento de carburante, la limpieza interior, la limpieza exterior, la verificación de los niveles de aceite (motor), líquido de frenos y presiones de aire. A pesar de eso, la empresa adjudicataria sí lo hará cuando se lleve el vehículo al taller del servicio oficial de la marca y se pida la verificación y ajuste de los niveles de aceite, de líquido refrigerante, de líquidos de frenos y presión de aire de los neumáticos.

Las actividades semanales de mantenimiento irán a cargo de la D.G. de Patrimonio y Sector Público. La empresa adjudicataria no tendrá que encargarse de las actividades preventivas semanales como el rellenado del líquido limpiaparabrisas y la limpieza exterior del vehículo. A pesar de eso, la empresa adjudicataria sí lo hará cuando se lleve el vehículo al taller y se pida el ajuste del nivel del líquido del limpiaparabrisas.

Cada vez que se haga el mantenimiento o se repare el vehículo en el taller, éste deberá limpiarse tanto por el interior como por el exterior, de manera que, a su entrega a la D.G. de Patrimonio y Sector Público, esté limpio y en buen estado para utilizarlo.

Con respecto a otras actividades y de acuerdo con las instrucciones del fabricante del vehículo y la legislación vigente, se llevará a cabo el mantenimiento preventivo de cambio de aceite, cambio de neumáticos, engrasado de elementos móviles de chasis y carrocería; así como el mantenimiento correctivo de chapa o gran reparación. Será la empresa adjudicataria la que indicará a la D.G. de Patrimonio y Sector Público todos los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos y la D.G. de Patrimonio y Sector Público determinará si hay que añadir alguno más de manera razonada y de acuerdo con el servicio de representación que hay que ofrecer.

De cara al informe anual de los vehículos que debe presentar la empresa adjudicataria y en especial, para aquellos vehículos que han de pasar la Inspección Técnica periódica (ITV), se hará un estudio de las emisiones contaminantes de los vehículos y el grado de cumplimiento con respecto a la legislación vigente.

3.4.4. Planificación de entrega

a) Supervisión

La D.G. de Patrimonio y Sector Público se reserva la facultad de supervisar los procesos de mantenimiento y/o reparación de los vehículos, que irán a cargo del taller oficial de la marca del vehículo, y comprobar la ejecución de acuerdo con las especificaciones de la D.G. de Patrimonio y Sector Público.

b) Lugar de entrega y recogida de los vehículos en los talleres

La entrega del vehículos en el taller del servicio oficial de la marca del vehículo y la recogida posterior se efectuarán en el espacio físico del taller oficial de la marca que el adjudicatario proponga para el mantenimiento y/o reparación y que esté autorizado por la D.G. de Patrimonio y Sector Público; que salvo casos excepcionales, tendrá que estar en el municipio de Oviedo o concejos limítrofes.

c) Fecha de recogida de los vehículos en los talleres

Los vehículos objeto de este contrato se recogerán en los talleres autorizados después de realizar un mantenimiento, reparación y/o operaciones de pre ITV e ITV en la fecha y hora previstas y acordadas con la D.G. de Patrimonio y Sector Público. El retraso injustificado en la reparación de un vehículo cuando se rebasen los plazos señalados en la cláusula correspondiente (punto 3.4.1. Mantenimiento, reparación e ITV, apartado b) Plazos de entrega previstos) podrá comportar penalizaciones y, en caso de reincidencia, incluso, la resolución del contrato según la legislación vigente.

d) Vehículos de sustitución

Cuando se deba practicar trabajos de mantenimiento, reparación o sustitución de piezas, operaciones de pre-ITV y de ITV, o cualquier otro trabajo o trámite que implique la inmovilización temporal del vehículo por un plazo igual o superior a 24 horas, la empresa adjudicataria deberá proporcionar, si así lo requiere el órgano de contratación y mientras dure la causa que originó la inmovilización, un vehículo de sustitución de iguales o superiores características y prestaciones que las del vehículo sustituido. Dicho vehículo deberá ser híbrido (gasolina-eléctrico) y de disponer de distintivo ambiental "ECO". La adjudicataria estará obligada a entregar el vehículo de sustitución en el edificio sito en la c/ Hnos. Menéndez Pidal, n.º 7 y 9, de Oviedo, sede de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

En el caso que, teniendo la empresa adjudicataria la obligación de proporcionar un vehículo de sustitución, éste no fuere proporcionado en los términos previstos, la empresa adjudicataria se hará cargo de todos los gastos de desplazamiento originados, mientras no se facilite el vehículo de sustitución o se resuelva la causa que originó la avería y la consiguiente inmovilización del vehículo. Estos gastos se descontarán a la liquidación final del contrato, sin perjuicio de la imposición de las penalidades a que hubiera lugar.

3.5. Obligaciones con respecto al mantenimiento y/o reparaciones

Con respecto al mantenimiento y/o reparaciones - con las excepciones establecidas en este pliego de condiciones técnicas-, la empresa adjudicataria es la responsable de que la flota de vehículos arrendados esté en perfecto estado de uso.

Como se ha mencionado anteriormente, la D.G. de Patrimonio y Sector Público se reserva el derecho a controlar el cumplimiento de las condiciones de este contrato. El adjudicatario debe facilitar el acceso y desarrollo de su trabajo a los inspectores que realizarán el control de estas actividades.

3.6. Kilometraje

Una vez finalizada la vigencia del contrato se comprobará la diferencia entre los kilómetros recorridos por cada vehículo y los que, de acuerdo con este pliego técnico, están incluidos en el precio del arrendamiento.

El exceso de kilómetros lo abonará la D.G. de Patrimonio y Sector Público, según el coste por kilómetro adicional que haya determinado en su oferta el adjudicatario, mientras que éste abonará, a la D.G. de Patrimonio y Sector Público, los kilómetros recorridos de menos al precio que igualmente el adjudicatario habrá concretado en su oferta.

3.7. Pérdida total del vehículo

En el supuesto de pérdida total de un vehículo por siniestro o por cualquier otro motivo, éste se sustituirá, hasta la fecha de fin de contrato, por otro vehículo de iguales o superiores características. Con un kilometraje y edad igual o inferior al vehículo sustituido.

El contratista tendrá que trasladar los vehículos que no funcionen al taller de desguace, haciéndose cargo de todos los gastos que se deriven.

La empresa adjudicataria se tendrá que comprometer a comunicar la baja del vehículo a la D.G. de Patrimonio y Sector Público.

La empresa adjudicataria, en un plazo máximo de 15 días desde el día de la recepción de la comunicación de la baja por la D.G. de Patrimonio y Sector Público, tendrá que recoger los vehículos.

3.8. Devolución de los vehículos a la finalización del contrato

A la finalización del alquiler, y a menos que ambas partes acordaran un sitio distinto para la entrega del vehículo, la D.G. de Patrimonio y Sector Público devolverá los vehículos que han sido objeto del contrato, en el mismo lugar donde fueron entregados por el adjudicatario.

El vehículo se devolverá en las mismas condiciones en las que se entregó con excepción del desgaste producido por un uso normal de los mismos.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

La empresa adjudicataria, en un plazo máximo de 15 días desde el día de la recepción de la comunicación de la baja por la D.G. de Patrimonio y Sector Público, tendrá que recoger los vehículos. Transcurrido este plazo los desperfectos que se puedan ocasionar al vehículo son de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

ANEXO "A"

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LOS VEHÍCULOS

Carrocería: Con cuatro o cinco puertas y cinco plazas. Sin techo solar, panorámico, o acristalado. No pudiendo ser versión tipo familiar o monovolumen.

1. Aspectos ambientales

Los consumos y emisiones serán los homologados según el ciclo WLTP

Los vehículos garantizarán el cumplimiento de la clasificación medioambiental de la DGT, como VEHÍCULOS ECO.

2. Prescripciones técnicas

A continuación se especifican las prescripciones técnicas mínimas que ha de cumplir el modelo ofertado:

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

I. MOTOR.

1.1. COMBUSTIBLE: Híbrido (Gasolina, eléctrico)

1.2. CILINDRADA MOTOR TÉRMICO: Mínimo de 1500 cm³

1.3. POTENCIA: Mínimo combinada de 140 CV

1.3.1. POTENCIA MOTOR TÉRMICO: Mínimo 100 CV

1.3.2. POTENCIA MOTOR ELÉCTRICO: Mínimo 40 CV

1.4. CONSUMO: Combinado máximo de 4,3 l/100 Km.

1.5. EMISIONES: Combinado máximo de 100 g/km. CO₂ (Se valora emisiones inferiores)

1.6. RUEDAS MOTRICES: Tracción delantera. (Los motores térmico y eléctrico junto con el generador solo actuarán sobre el eje delantero).

1.7. CAJA DE CAMBIOS: Automática de 6 a 8 relaciones.

II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOBRE DIMENSIONES.

2.1. DIMENSIONES EXTERIORES

2.1.1. Longitud: Entre 4300 y 4600mm

2.1.2. Anchura: Entre 1800 y 1900mm

2.1.3. Altura: Entre 1400 y 1600mm

2.1.4. Distancia entre ejes: Mínimo de 2700mm

2.2. CAPACIDAD DEL PORTAEQUIPAJE

2.2.1. Con asientos montados: Mínimo de 400 litros

2.3. DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE

2.3.1. Capacidad: mínimo de 45 litros

III. EQUIPAMIENTO.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

3.1. EXTERIOR.

3.1.1. Pintura metalizada (gris oscuro)

3.1.2. Retrovisores exteriores, térmicos, con ajuste eléctrico.

3.1.3. Sin publicidad comercial.

3.2. INTERIOR

3.2.1. Asiento conductor con regulación de: longitud, altura, inclinación y lumbar.

3.2.2. Regulación volante en altura y profundidad.

3.2.3. Elevalunas eléctricos delanteros y traseros.

3.2.4. Sensor de lluvia.

3.2.5. Encendido automático de luces.

3.2.6. Regulador velocidad de cruce y limitador.

3.2.7. Climatizador automático.

3.2.8. Sensor de aparcamiento.

3.2.9. Alfombrillas delanteras y traseras.

3.2.10. Radio AM/FM

3.2.11. Conexión Bluetooth para teléfono manos libres.

3.2.12. Conexión USB.

3.2.13. Navegador GPS integrado.

3.3. SEGURIDAD

3.3.1. Airbag: frontales, laterales.

3.3.2. Antibloqueo de frenos en las cuatro ruedas.

3.3.3. Asistencia a la frenada de emergencia.

3.3.4. Control de estabilidad.

3.3.5. Control de tracción.

3.3.6. Control presión de neumáticos.

3.3.7. Dos neumáticos de invierno por cada vehículo para colocar en los periodos comprendidos entre el 1 de noviembre y 31 de marzo.

Se valorará la inclusión en la oferta de los cuatro neumáticos de invierno por vehículo, durante el periodo anterior.

3.3.8. Rueda de repuesto.

IV. MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA.

4.1 MANTENIMIENTO, reparaciones y asistencia en carretera 24 horas desde Km 0

4.2 SEGURO A TODO RIESGO sin franquicia y gestión de accidentes

4.3 CAMBIO DE NEUMÁTICOS (según desgaste y normas de la DGT)

ANEXO "B"

Equipamiento complementario de los vehículos

Todos los vehículos tendrán que llevar el siguiente equipamiento complementario de manera obligatoria, de acuerdo con este pliego de cláusulas:

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO DEL VEHÍCULO

1. Chaleco reflector homologado de alta visibilidad.
2. Dos triángulos homologados señalizadores de peligro.
3. Herramientas para el cambio de la rueda de repuesto.
4. Extintor de polvo A B C homologado de 2 kg, instalado en lugar de fácil acceso.
5. Linterna en el vehículo, recargable con conexión a 12 V. De reducidas dimensiones, con una luminancia mínima de 130 lúmenes y una autonomía mínima de cuatro horas.
- 6 Botiquín.
7. Todos aquellos elementos y repuestos que exija la vigente Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y el Reglamento de Vehículos.